



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA
PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI



“AÑO DE LA PAZ, LA UNIDAD Y EL DESARROLLO”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2023-MPA

Atalaya, 28 de agosto de 2023.

VISTO:

El Expediente N° 043351; el Concejo Municipal Provincial de Atalaya en Sesión Ordinaria N° 015-2023-MPA realizada el 28 de agosto de 2023; el Oficio N° 020-2023-MCLP-U de fecha 10 de julio de 2023; el Informe N° 1655-2023-GDES-MPA/CCM de fecha 14 de agosto de 2023; el Informe N° 100-2023-SGPPyR/GPPyR-MPA de fecha 16 de agosto de 2023; el Informe N° 356-2023-GPPyR-MPA de fecha 16 de agosto de 2023; el Informe Legal N° 208-2023-MPA/GAJ/YVBB de fecha 22 de agosto de 2023; el Informe N° 411-2023-GM-MPA de fecha 22 de agosto de 2023; y;

LA PRESENTE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE GOBERNABILIDAD DENOMINADO: “UN DESAFÍO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE DE LA REGIÓN UCAYALI 2023-2026” y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a las Municipalidades como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad de auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, determina que: **“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...”**. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades **“radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico...”**;

Que, de lo mencionado líneas arriba, el Tribunal Constitucional en su STC N° 0090-2004-AA/TC, a partir de su fundamento 10, con relación al interés público manifiesta: **“el concepto jurídico indeterminado de contenido y extensión: el interés público”**, afirma que el concepto de interés público, es un concepto indeterminado, sin embargo, tiene que ver con todo aquello que beneficia a la comunidad en general, su satisfacción constituye uno de los fines del Estado y justifica la organización administrativa; por otro lado, señala que **“el interés público, como concepto indeterminado, se construye sobre la base de la motivación de las decisiones, como requisito sine qua non de la potestad discrecional de la Administración, quedando excluida toda posibilidad de arbitrariedad. (...)”**; En tal sentido, se considera que la eventual emisión de actos administrativos ilegales, va sea por contravención de disposiciones de fondo o forma, indudablemente compromete el interés público;

Que, los acuerdos de gobernabilidad se refieren a un conjunto específico de compromisos que son suscritos por los actores políticos que postulan al gobierno regional, local o nacional, a propuesta de un conjunto amplio de organizaciones de la sociedad civil y siguiendo determinados procedimientos democráticos, entre ellos, los de la pluralidad de la convocatoria y de publicidad de los acuerdos concertados. Estos acuerdos se sustentan en el enfoque de desarrollo humano para la búsqueda de bienestar social que se traduce en la disminución de la pobreza regional, mejorar la calidad de vida de la población en la implementación de los servicios básicos en educación, salud, infraestructura social y seguridad, así como garantizar el desarrollo de la economía regional mediante el aprovechamiento de las potencialidades productivas del territorio, enmarcado en la seguridad jurídica para las inversiones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2001-PROMUDEH, se constituye la Mesa de Concertación para Lucha contra La pobreza y, mediante Decreto Supremo N° 014-2021-PROMUDEH se establecen las normas modificatorias y complementarias para el funcionamiento de la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza y cuya finalidad es la atención básica de la persona humana; ello, en tanto resulta necesario constituir una instancia coordinadora de los esfuerzos del Sector Público y de la Sociedad Civil a la lucha contra la pobreza, en la cual participen las entidades públicas, las organizaciones no gubernamentales, entidades, privadas, las organizaciones

Con Trabajo y Esfuerzo lograremos el Desarrollo...!

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA
PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI

sociales de la población, los organismos cooperantes; todo como parte de la política de estrategias formuladas que están comprometidas en la ejecución de diversos planes y/o programas de lucha contra la pobreza y que han tenido resultados alentadores a nivel nacional;

Que, con el **Oficio N° 020-2023-MCLP-U** de fecha 10 de julio de 2023, la Coordinadora Regional de la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza de Ucayali, solicita al Titular de esta entidad municipal, la implementación del Acuerdo de Gobernabilidad 2023-2026 y la emisión de la ordenanza municipal, teniendo en cuenta el compromiso asumido durante la campaña electoral 2022, respecto a la implementación del Acuerdo de Gobernabilidad: "UN DESAFÍO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE DE LA REGIÓN UCAYALI 2023-2026";

Que, a través del **Informe N° 1655-2023-GDES-MPA/CCM** de fecha 14 de agosto de 2023, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social eleva a la Gerencia Municipal el Informe Técnico sobre la ratificación de los Acuerdos de Gobernabilidad 2023 al 2026, señalándose que mediante Ordenanza Regional N° 002-2023-GRU-CR se aprueba la ratificación de los acuerdos asumidos por el Gobernador Regional en el Acta del Acuerdo de Gobernabilidad: "UN DESAFÍO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE DE LA REGIÓN". Se indica que el acuerdo de gobernabilidad es una construcción ciudadana basada en las políticas públicas a nivel nacional, los objetivos del desarrollo sostenible al 2030 y los principales documentos de gestión de la región Ucayali. Que, el Acuerdo de Gobernabilidad 2023-2026 de la región Ucayali orienta sus acciones en las cuatro dimensiones: social, económico, ambiental e institucional, basadas en las necesidades prioritarias de la región de manera concertada, con la finalidad de implementar las políticas promovidas por la ciudadanía. Que, en la ciudad de Pucallpa, el 16 de agosto de 2022, los candidatos/as al gobierno regional y local, representantes de todos los grupos políticos postulantes, reconocieron el documento de la Mesa de Concertación para la lucha contra la pobreza de Ucayali, siendo que los candidatos reconocen que el documento tiene carácter vinculante y el mismo que está incluido en los planes de gobierno para su posterior implementación durante la gestión, por lo cual todos los candidatos se comprometieron a cumplir las propuestas y demandas descritas, las que se comprometieron a ratificar al asumir el cargo a través de las leyes regionales según el nivel de jerarquía e incluir en los instrumentos de gestión de corto, mediano y largo plazo, como así que de llegar al gobierno regional y local, los candidatos se comprometieron a tener voluntad política para un trabajo articulado con las organizaciones de la Sociedad Civil, Estado y las organizaciones sin fines de lucro con la finalidad de lograr las metas planteadas;

Que, en el referido Informe N° 1655-2023-GDES-MPA/CCM, se manifiesta también que esta corporación edil, firme en su compromiso de trabajo para el desarrollo de la población atalayana y en cumplimiento al compromiso del Acuerdo de Gobernabilidad denominado: "UN DESAFÍO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE DE LA REGIÓN UCAYALI 2023-2026", ejecuta un plan de gobierno enmarcado en los acuerdos previstos durante la etapa de campaña 2022. Que, el plan de gobierno municipal promueve el cumplimiento de los cuatro componentes: social, económico, ambiental e institucional, con la finalidad de realizar actividades que contribuyan a la lucha contra la pobreza en la región. De esta forma se concluye que la Municipalidad Provincial de Atalaya, garantiza un gobierno transparente justo con vocación social, siguiendo los lineamientos de coordinación y trabajo en conjunto con la institución de la Sociedad Civil, por lo cual se considera que la ratificación del acuerdo de gobernabilidad es de suma importancia; por tanto, se recomienda se firme el Acta de Ratificación del Acuerdo de Gobernabilidad denominado: "UN DESAFÍO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE DE LA REGIÓN UCAYALI 2023-2026"; e igualmente se recomienda a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emitir un informe técnico sobre las partidas asignadas para las actividades propuestas en el Plan de Desarrollo Local Concertado, a fin de dar cumplimiento al artículo cuarto de la Ordenanza Regional N° 002-2023-GRU-CR, así como la continuación de los trámites a fin de emitir la ordenanza municipal que garantice el cumplimiento de Acuerdo de Gobernabilidad 2023-2026;

Que, mediante **Informe N° 356-2023-GPPRyR-MPA** de fecha 16 de agosto de 2023, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización remite a la Gerencia Municipal el **Informe N° 100-2023-SGPPyR/GPPyR-MPA** de fecha 16 de agosto de 2023, de la Especialista en Planeamiento y Racionalización, en el cual se concluye respecto del asunto de la materia, que la Municipalidad Provincial de Atalaya cumple y establece las cuatro dimensiones: social, económico, ambiental e institucional enmarcada en los documentos de Planeamiento Estratégico, tales como: Plan de Desarrollo Local Concertado de la provincia de Atalaya al 2030 (PDL), Plan Estratégico Institucional (PEI) ampliado al 2026, y el Plan Operativo Institucional (POI) 2023, encontrándose articulados al presupuesto de la entidad municipal; por lo que se recomienda ratificar los Acuerdos de Gobernabilidad 2023-2026 y continuar con los trámites administrativos para su aprobación mediante ordenanza municipal, tomando en consideración las recomendaciones emitidas por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social;

Con Trabajo y Esfuerzo lograremos el Desarrollo...!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA

PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI



Que, con el Informe Legal N° 208-2023-MPA/GAJ/YVBB de fecha 22 de agosto de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica se pronuncia en el sentido que resulta **PROCEDENTE** la ratificación del Acuerdo de Gobernabilidad denominado: “UN DESAFÍO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE DE LA REGIÓN UCAYALI 2023-2026”, de acuerdo a la solicitado por la Coordinadora Regional MCLCP-U de la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza de Ucayali, acuerdo de gobernabilidad que consta de 53 páginas; debiéndose por tanto elevar los actuados al Concejo Municipal para que proceda conforme a sus atribuciones;

Estando al **Acuerdo de Concejo N° 092-2023-MPA** adoptado en **Sesión Ordinaria N° 015-2023-MPA** de fecha 28 de agosto de 2023, por **unanimidad** de votos de los miembros del Concejo Municipal y de conformidad con lo establecido por el artículo 40° de la precitada Ley, se emite:

LA PRESENTE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE GOBERNABILIDAD DENOMINADO: “UN DESAFÍO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE DE LA REGIÓN UCAYALI 2023-2026”;

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ratificación del Acuerdo de Gobernabilidad denominado: “UN DESAFÍO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE DE LA REGIÓN UCAYALI 2023-2026”.

ARTÍCULO SEGUNDO: FACÚLTESE al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Atalaya, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y a las unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Informática y Soporte Técnico, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en la página web de la entidad: www.muniatalaya.gob.pe y la difusión de su contenido a la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Alcaldía.
GM.
GAJ.
GDES.
GPPyR.
Coordinadora Regional MCLP-U.
Sala de Regidores.
Archivo.
NCMT.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA
Francisco de Asís Mendoza de Souza
Alcalde Provincial

Con Trabajo y Esfuerzo lograremos el Desarrollo...!

